

Modifíquese el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas impuestas al transportista o su representante en el país, agente de carga internacional, almacén aduanero o concesionario postal, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 622-2006/SUNAT/A, por el siguiente texto:

"Segunda. El criterio de frecuencia se aplicará a partir del 04 de agosto de 2008."

**Artículo 2°.- Modificación del Reglamento del Régimen Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa o suspensión impuestas a los concesionarios postales.**

Modifíquese el primer párrafo de la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa o suspensión impuestas a los concesionarios postales, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 534-2007/SUNAT/A, por el siguiente texto:

"Segunda. El criterio de frecuencia para las sanciones de multa se aplicará a partir del 04 de agosto de 2008."

**Artículo 3.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETT YBARGUEN  
Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas (e)

219705-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Aprueban Lineamientos de Políticas, Objetivos Estratégicos y Metas del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010**

#### ORDENANZA REGIONAL N° 001-2008-GRA/CR

Ayacucho, 15 de enero de 2008

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO  
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de enero del 2008, trató el tema relacionado a la Integración del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010 en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, con énfasis en Políticas de prevención y sanción de la Violencia Basada en Género; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece dentro de los Objetivos a Nivel Social "la equidad social e igualdad de oportunidades: "...promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza...". propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;

Que, la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer CEDAW,

aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23432 del 4 de junio de 1982 y ratificada el 20 de agosto de 1982, establece que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Que, el Consenso de México, aprobado en la Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe en la que participó el Perú como Estado parte, señala en el artículo 6 inciso III los Estados se Comprometieron a asegurar la plena inclusión de la perspectiva de género, tomando en cuenta la diversidad étnico racial y generacional, en el diseño y la ejecución de los planes nacionales de desarrollo, y de las políticas y los programas públicos en todos los ámbitos de la acción del Estado, así como en los presupuestos destinados a financiarlos;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 - 2005 - MIMDES del 12 de septiembre del 2005, tiene como principal objetivo garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, garantizar los derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres e institucionalizar la equidad de género en las políticas, programas y proyectos del Estado;

Que, el artículo 1° de la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece el objeto y ámbito de aplicación de la ley, el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho se adhiere a otros tratados internacionales suscritos, aprobados y ratificados por el Perú que integran el concepto de género como son: el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los protocolos de la Convención sobre los derechos del niño así mismo la Décima Primera Política del Acuerdo Nacional, que establece la promoción de la igualdad de Oportunidades sin discriminación, mediante la cual el Estado Peruano se compromete a fortalecer la participación, entre otros, de las mujeres como sujetos de pleno derecho. Para ello se impulsarán mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley de Municipalidades, tienen como finalidad el fomento del desarrollo regional y local de forma integral, sostenible y la garantía de igualdad de oportunidades de sus habitantes, colocan la inclusión y la equidad como principios rectores de su accionar "impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006 - 2005 -GRA/CR del 06 de abril del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho ha creado el Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana IRMA, como órgano consultivo de coordinación y participación bajo el concurso y apoyo de una Secretaría Técnica en el Gobierno Regional;

Que, el Instituto Regional de la Mujer - IRMA, es el Organismo rector del Sector Mujer en la Región de Ayacucho, encargado de proponer políticas y normas técnicas y legales, así como la encargada de la evaluación y supervisión del trabajo regional relacionado con las mujeres, a fin de contribuir a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres y a la equidad de género;

Que, a efectos de esta Ordenanza, se entenderá por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de oportunidades y con equidad de género, de los derechos de las personas y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; en concordancia con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo 1°.- APROBAR** los Lineamientos de Políticas, Objetivos Estratégicos y Metas del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010.

Lineamientos del Plan Nacional de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones 2006 – 2010.

- Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de equidad de género, es decir, de oportunidades entre mujeres y varones en las políticas públicas, Planes Nacionales, regionales, locales y prácticas del Estado y la Región.

- Promover en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamiento equitativos entre mujeres y varones, para garantizar el derecho a la no discriminación hacia las mujeres.

- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales para las mujeres.

- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres.

- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones.

**Artículo 2º.- IMPLEMENTAR** la normatividad necesaria, que garantice a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, la equidad de género, la no discriminación y la mejora de las relaciones entre mujeres y varones en el marco de una cultura de paz y una vida libre de violencia.

**Artículo 3º.- DISPONER** que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social monitoree, supervise y evalúe el cumplimiento a los contenidos de la presente Ordenanza e Implementar, coordinar y hacer seguimiento de las acciones estratégicas, metas e indicadores del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010 en el ámbito Regional.

**Artículo 4º.- Disponer** la transversalidad de los Lineamientos del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010 en los contenidos de documentos de gestión, planes, programas y normas que elabore el Gobierno Regional y sus dependencias a través del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Presupuesto Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el programa de Competitividad Regional, el Plan Estratégico Regional de Participación Ciudadana, el Programa de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones, Lineamientos de Política Regional, Convenios y propuestas de Acuerdos de Cooperación con otros organismos, con Gobiernos Regionales y Estrategias de Acciones Macrorregionales e iniciativas legislativas y otros.

**Artículo 5º.- Recomendar** a los Gobiernos Locales de la Región la inclusión del enfoque de equidad de género en los documentos de gestión, planes, programas, normas y otros así como el desarrollo de actividades orientadas a la participación equitativa de mujeres y varones.

**Artículo 6º.- Disponer** que a partir de la fecha en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos de gestión, se utilice el lenguaje inclusivo (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para mujeres y varones en el marco de la equidad de género.

**Artículo 7º.- Disponer** que la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto prevea los recursos económicos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 8º.- Dejar sin efecto** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 08 días del mes de enero del año dos mil ocho.

JUSTO C. RODRIGUEZ VERA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Ayacucho

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 15 días del mes de enero del año dos mil ocho.

ERNESTO MOLINA CHAVEZ  
Presidente

218706-1

## **Declarando de interés regional el desarrollo del ámbito de la Cuenca Baja del Río Pampas para el aprovechamiento racional de sus recursos**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 013-2008-GRA/CR**

Ayacucho, 19 de mayo de 2008

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO  
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en la III Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 04 de abril de 2008, trató el tema relacionado al Desarrollo de la Cuenca Baja del Río Pampas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 011-2008-GRA/CR-ECHC, el Consejero Regional Emiliano Chuchón Castro, presenta el Proyecto de Ordenanza Regional para Declarar de Interés Regional el Desarrollo del ámbito de la Cuenca Baja del Río Pampas; iniciativa que acompaña la Opinión Legal Nº 174-2008-GR-AYAC/ORAJ-UAA y el Informe Técnico Nº 025-2008-GRA/GRRNGMA-ACJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente respectivamente, informes que opinan en forma favorable para la Declaratoria de Interés Regional el desarrollo del ámbito de la Cuenca Baja del Río Pampas, lo cual es corroborado por el Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Oficio Nº 460-2008-GRA-DRAA/DR, de fecha 28 de marzo del presente año, la Dirección Regional Agraria de Agricultura efectúa un informe justificatorio para la intervención en la Cuenca Baja del Río Pampas;

La cuenca del Río Pampas es la más extensa de la Región Ayacucho, con una extensión de 1 578,081.35 hás es decir el 36.25% del territorio regional mientras la cuenca baja, como zona de intervención, posee una extensión de 145,702 hás comprendiendo a 08 provincias y 47 distritos: Cangallo (06), Huamanga (01), Huancasancos (01), La Mar (05), Lucanas (04), Sucre (10), Fajardo (12) y Vilcashuamán (08); generando un espacio de alta heterogeneidad física y biológica representativa con condiciones geográficas y topográficas variadas, diversidad de microclimas y condiciones para la formación de diversos biotipos y ecosistemas;

Que, las comunidades campesinas son de extrema pobreza, población económicamente activa principalmente agropecuaria de subsistencia (82.76 %), con un ingreso económico anual de S/. 350.00/año, con desnutrición crónica (80 %), y una población con el 62 % de analfabetismo;

El desarrollo sostenible de la Región Ayacucho, Cuenca Baja del Río Pampas, exige medidas mutuamente complementarias a nivel de comunidades campesinas, gobiernos locales, gobierno regional, nacional e internacional. La mayoría de la población considera su principal actividad social y económica la agricultura, ganadería, actividad forestal y frutícola con una capacidad productiva limitada por lo que se hace imprescindible la necesidad de comenzar cuanto antes la aplicación de planes, programas y proyectos que apoyen en el desarrollo y la obtención de resultados satisfactorios;

Que, las comunidades campesinas, han expresado su preocupación en que se establezca de interés regional el ámbito de la cuenca baja del Río Pampas para el aprovechamiento racional de los suelos para los diferentes tipos de cultivos, tal como ha quedado sentado en las actas y acuerdos que forman parte de la presente Ordenanza del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, dispone que los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo